

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y LA MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, BIO PAPPEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "BIO PAPPEL" Y CUANDO ACTÚE DE FORMA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 7, 38 fracción V, 47, 52 fracción I, y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

I.2 Que sus funcionarios que comparecen a la firma del presente instrumento a la fecha de suscripción del mismo, cuentan con la capacidad y facultades necesarias para ello, obligándose en los términos en el establecidos; con fundamento en los artículos 47 primer párrafo y fracciones I, II, VII y XIV; 48 primer párrafo y fracciones IV y VII; 52 primer párrafo y fracciones I, II, y VI; 53 primer párrafo y fracción VII; 61, todos de La Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como todos los relativos a los reglamentos aplicables.

I.3 Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG850101-2NA.

II. Declara "BIO PAPPEL" por conducto de su Apoderado Legal:

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las disposiciones legales de la República Mexicana, siendo que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de octubre de 2021, se resolvió modificar la modalidad de su representada de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable para adoptar la de Sociedad Anónima de Capital Variable, cambiando así su denominación a BIO PAPPEL, S.A. DE C.V., según consta en escritura 15,153 de fecha 22 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público Número 2, de Ciudad Lerdo, Durango, inscrita con fecha 12 de noviembre de 2021,

bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 1209\*1, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Durango, Durango.

II.2 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y se encuentran vigentes, según consta en la escritura pública número 15,479, de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público Número Dos de la ciudad de Lerdo, Estado de Durango.

II.3 Su objeto social entre otros se encuentra, la fabricación, comercialización, importación y exportación, de todo tipo de celulosa, pastas de celulosa, todo tipo de papeles, cartón y empaques, así como la manufacturación, importación, exportación, compra, venta, distribución u operación en cualquier forma con productos y materias primas para la industria manufacturera del papel, cartón y empaque.

II.4 Señala su domicilio legal, así como, para oír y recibir notificaciones el N2-ELIMINADO 4  
N3-ELIMINADO 4

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración para fomentar el cuidado del medio ambiente, por medio del reciclaje, estableciendo el destino final de los materiales de desecho como: las cajas de papel picado de los expedientes de las bajas documentales aprobadas por el Grupo Interdisciplinario del Sistema Municipal de Archivos y Gestión Documental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al periodo 2024-2027, papel blanco o de color inutilizables o de reciclaje, periódico, revistas, libros, PET, latas de aluminio y cualquier material de reciclaje, que generen las unidades administrativas generadoras de la información, dependencias de "EL AYUNTAMIENTO", los cuales en lo sucesivo se denominaran como "LOS MATERIALES RECICLABLES" lo anterior, con el propósito de promover una cultura ecológica al interior de la Administración Pública.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "BIO PAPPEL":

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, "BIO PAPPEL", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo la recolección de "LOS MATERIALES RECICLABLES" que genere "EL AYUNTAMIENTO" en sus instalaciones y ubicaciones, enlistadas en el Anexo A, conforme al calendario, forma y términos que se señalen en este, que firmado por "LAS PARTES", se integra y forma parte de este instrumento legal.
- b) Trasladar "LOS MATERIALES RECICLABLES" de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" a sus propias instalaciones, para llevar a cabo el proceso de reciclado.
- c) Descontaminar el papel de residuos de metal, papel carbón, y cualquier otro, para someterlo a un proceso de producción de reciclado.
- d) Generar el proceso de reciclado de papel, de acuerdo a los estándares y normas ambientales establecidas para tales efectos.
- e) Realizar la entrega del material señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, conforme a los estándares y especificaciones descritas en el Anexo A. El número de productos a entregar, está relacionado con la variación de precios en el mercado nacional y a la cantidad de "LOS MATERIALES RECICLABLES" entregados por "EL AYUNTAMIENTO".
- f) Realizar los trámites necesarios ante las autoridades delegacionales, municipales, estatales o federales, según corresponda, para desarrollar los procesos de recolección, traslado y reciclado de los materiales.
- g) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", de forma enunciativa, más no limitativa, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) A entregar a "BIO PAPPEL", de manera exclusiva "LOS MATERIALES RECICLABLES" de desecho que se genere en su instalación, entendiéndose por tal, aquél que así sea considerado como apto para el proceso de reciclado, el que, con motivo de su actividad institucional, no sea susceptible de ser ocupado, archivos muertos, papel de cesto, entre otros, etc.
- b) Destinar un espacio adecuado para acopiar "LOS MATERIALES RECICLABLES" de desecho, con el propósito de que le sea entregado a "BIO PAPPEL", bajo las condiciones establecidas en el Anexo A.
- c) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

## CUARTA. PERMUTA:

"BIO PAPPEL" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" un estado de cuenta mensual de "LOS MATERIALES RECICLABLES" recolectados, estableciendo la relación de permuta de acuerdo al Anexo A que contenga los siguientes conceptos:

1. Cantidad Recolectada de los diversos tipos de "LOS MATERIALES RECICLABLES".
2. Cantidad permutada de papel y cartón reciclados a favor de "EL AYUNTAMIENTO"

#### QUINTA. RESPONSABILIDADES:

De acuerdo con la Cláusula Segunda, inciso f), "BIO PAPPEL", libera a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad administrativa, penal y/o civil en que con motivo de las actividades derivadas de este convenio se pudiera incurrir por la inobservancia de aquel a la normatividad correspondiente a los procesos mencionados.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

"BIO PAPPEL", asume la obligación de destinar "LOS MATERIALES RECICLABLES" de desecho que reciba de "EL AYUNTAMIENTO" a la destrucción y reciclado del mismo, por lo que se compromete a no divulgar de ninguna forma, el contenido de la información contenida en los materiales que reciba y adoptar los mecanismos necesarios para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma.

La inobservancia de la Cláusula presente, dará como resultado que se le finquen las responsabilidades civiles, penales o cualesquiera que resulten.

#### SÉPTIMA. COMUNICACIONES:

Todos los avisos, demandas, peticiones, o cualquier otra comunicación que puedan o requieran ser entregadas, notificadas o enviadas por una parte a la otra, se harán por escrito y deberán entregarse personalmente o enviarse por correo certificado, mensajería especializada, o por medio electrónico con acuse de recibo, dirigidas como sigue:

"BIO PAPPEL": N4-ELIMINADO 4

N5-ELIMINADO 4

Dirigido a: Jorge S. Méndez Díaz

N6-ELIMINADO 7

N7-ELIMINADO 121

"EL AYUNTAMIENTO": Domicilio: Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000.

Dirigido a: Lic. Magali Casillas Contreras, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez y Mtra. Karla Cisneros Torres.

Teléfono: (52) 341 575 2500

Correo electrónico: didarmer@ciudadguzman.gob.mx

Cualquier modificación a los domicilios señalados deberá notificarse por escrito a la otra parte, en el entendido que, de no hacerlo, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o substitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

De acuerdo al párrafo anterior, la parte que sea el patrón, es el único responsable de cumplir con las leyes vigentes y por ello se compromete a inscribir a sus trabajadores al sistema de seguridad social que corresponda, así como a realizar el pago de las cuotas y aportaciones a que haya lugar.

En caso de que la parte que no resulte patrón tuviera que sufragar cantidades de dinero, judicial o extrajudicialmente, como consecuencia de alguna obligación que legalmente corresponda al patrón, sean multas, sanciones, créditos fiscales, indemnizaciones, etcétera, el patrón reintegrará dichas cantidades a su contraparte dentro del mes siguiente a la respectiva solicitud.

#### **NOVENA. VIGENCIA:**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, voluntarios para ambas partes, a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente Convenio solo podrá ser terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que deba hacer la parte interesada a la otra parte con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma entre ambas partes de Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que **"LAS PARTES"** designen para ello.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado y en presencia de dos (2) testigos en la Ciudad de México a 05 de Febrero de 2026.

**"BIO PAPPEL"**

---

**BIO PAPPEL, S.A. DE C.V.,  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR  
LUIS MIGUEL MÉNDEZ.**

**POR "EL AYUNTAMIENTO" DE ZAPOTLÁN  
EL GRANDE, JALISCO**



---

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



---

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



### TESTIGOS

---

JORGE S. MENDEZ DIAZ

---

LIC. ESTHER CASTILLO FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL,  
ARCHIVO Y MEJORA REGULATORIA.

### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadquzman.gob.mx](http://www.ciudadquzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



**ANEXO A**

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2026 EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y LA MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, BIO PAPPÉL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS MIGUEL MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "BIO PAPPÉL" Y CUANDO ACTÚE DE FORMA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES":

El presente Anexo forma parte del Contrato en el rubro citado, por lo que las partes convienen que, para efecto de interpretación del mismo, los términos que se señalen en mayúscula y no se definan en este instrumento, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Convenio.

**1.- OBJETO.**

"BIO PAPPÉL" realizará la recolección de papel de desecho de "EL AYUNTAMIENTO", para efecto de reciclaje, en las fechas previamente pactadas por las partes, en el domicilio ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000.

La recolección objeto del presente instrumento se hará tomando las medidas y acciones necesarias que establezcan las leyes en la materia y las Normas Mexicanas aplicables.

El proceso de recolección se hará de conformidad con lo siguiente:

1. "EL AYUNTAMIENTO" elaborará una ficha técnica a "BIO PAPPÉL" especificando lo siguiente:
  - a) Descripción del papel desecho de "EL AYUNTAMIENTO" que proporcionará a "BIO PAPPÉL".
  - b) Cantidad de papel de acuerdo al peso señalado.

La ficha técnica deberá ser elaborada con cuando menos 2 (dos) semanas de anticipación a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" requiera la recolección en su almacén.

2. Una vez que "BIO PAPPÉL" reciba la ficha técnica de "EL AYUNTAMIENTO", deberá sujetarse al día y hora que "EL AYUNTAMIENTO" le indique para la recolección de los materiales en su almacén.

**FICHA TÉCNICA QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS**

<b>MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO)</b>			
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Trípticos
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel /sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos
4.- Posters	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto

MATERIALES NO APTOS		LÍMITE MÁXIMO
Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como:		0.5%
1. Papel Higiénico. 2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).	3. Papel con desechos orgánicos. 4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.	

MATERIALES PROHIBIDOS		LÍMITE MÁXIMO
1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). 2. Envoltura de plástico. 3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares. 4. Pastas de libros. 5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías). 6. Papel autocopiante. 7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea.	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). 9. Materiales con gomas. 10. Metal. 11. Aluminio 12. PET 13. Vidrio 14. Papel quemado o viejo (fibra deshidratada)	0.5%

CONTENIDO DE HUMEDAD	LÍMITE MÁXIMO
	10%

#### Alcances.

- a) Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- b) En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos
- c) El bien a recolectar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores exclusivos para el papel de desecho.
- d) El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo recolector haya verificado el estado del material.
- e) En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a los rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- f) En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- g) La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 0.5% como se indica en el recuadro.
- h) Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.

Cualquier concepto que no esté considerado dentro de los alcances y especificaciones contenidos en el presente instrumento, se deberá hacer constar al ser recolectado por escrito y firmado por las partes.

#### 2.- Permuta.

Una vez que "BIO PAPPEL" haga la recolección objeto del presente instrumento en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", "BIO PAPPEL" emitirá un Certificado de Destrucción a "EL AYUNTAMIENTO" en un periodo que no excederá de 24 horas, lo anterior con el fin de acreditar el la Recolección y destrucción de los Desechos, mismo que deberá contener todos los requisitos y formalidades que señale la Legislación aplicable.

Así mismo, "BIO PAPPEL" hará entrega a "EL AYUNTAMIENTO" en un periodo que no exceda de 30 días posteriores a la recolección, de papel Bond de conformidad con lo que señala a continuación.

**TABLA DE PERMUTA PAPEL, CARTON Y DERIVADOS**

La cantidad de artículos a permutar será variable dependiendo la variación de precios del mercado.								
PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 5 TON	CANTIDAD POR 10 TON	CANTIDAD POR 20 TON	CANTIDAD POR 30 TON	CANTIDAD POR 50 TON	CANTIDAD POR 70 TON	CANTIDAD POR 100 TON
PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	CAJA (10 PAQUETES DE 500 HOJAS)	5	10	20	30	50	70	100

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan expresamente que en la celebración del mismo no existen vicios en el consentimiento, por lo que lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México a 05 de febrero de 2026.

"BIO PAPPEL"

"EL AYUNTAMIENTO"

\_\_\_\_\_  
 BIO PAPPEL, S.A. DE C.V.,  
 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR  
 N8-ELIMINADO 1

\_\_\_\_\_  
 REPRESENTADO POR LA LIC. MAGALI  
 CASILLAS CONTRERAS  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



"EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

"EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



TESTIGOS

N9-ELIMINADO 1

LIC. ESTHER CASTILLO FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL, ARCHIVO Y MEJORA  
REGULATORIA.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el número de teléfono celular de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."